



Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en los Cargos Adoptados, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con el Decreto 1278/2002, No.2277/1979, Ley 115/1994, Ley 715/2001, y

#### CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se otorga competencias a las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguiente: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que el literal a, Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece: "Nombramientos Provisionales", cuando se trate de proveer transitoriamente empleos Docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: b. En Vacantes Definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso." (El subrayado es nuestro).

Que por Decreto No. 490 de Marzo 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 2.4.6.3.14., en su Parágrafo "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que según el estudio de las Cargas Académicas, en las Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, se requieren Docentes en las distintas Areas de desempeño.

Que el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a las necesidades del servicio educativo y contando con las Vacancias Definitivas presentadas en el Departamento del Magdalena, dispone el funcionamiento del Aplicativo BANCO DE LA EXCELENCIA, (página bancoexcelencia.mineducación.gov.co.), para las inscripciones de Docentes.

Que el Aplicativo Banco de la Excelencia es un medio de preselección y no de asignación de la vacante.

Que en la base de datos no se encontró ningún aspirante para desempeñarse en las distintas vacantes definitivas, por lo que el sistema habilita la *provisión directa* para efectuar nombramientos provisionales.

Que de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos de Docentes.

Los elegibles de los listados territoriales, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que no acepten los nombramientos, la entidad podrá nombrar a personas que cumplan los requisitos.

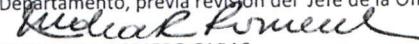
Que según el Decreto 059 de Febrero 17 de 2017, emanado de la Gobernación del Magdalena, se modifica el Decreto 238 de 17/02/2015 y se adopta la Planta Global del Personal Docente - Directivo Docente y Administrativo.

Que a partir del proceso de análisis técnico desarrollado entre la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena y el Ministerio de Educación Nacional para determinar la estructura y necesidad de la Planta de Cargos Docente con base en la matrícula registrada en el SIMAT.

De acuerdo a lo anterior el Departamento del Magdalena, atenderá una matrícula de 181.271 estudiante de Grado 0 a 11, con una planta de personal aprobada de 7.485 cargos Docente de Aula lo que corresponde a un incremento de 268 Docentes.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en provisionalidad en los Cargos Docentes antes comentados a personas que reúnan las condiciones establecidas por Ley.

La Suscrita Secretaria de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

  
NIDIA ROSA ROMERO CABAS  
Secretaria de Educación Departamental



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
 GOBERNACION  
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO 0515 2017

23 OCT 2017

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en los Cargos Adoptados, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia.

Pag.2

Tratándose de los cargos aprobados de Docente -Directivo Docente estos serán ocupados por personas inscritas y seleccionadas en el *Aplicativo del Ministerio de Educación Nacional, Banco de la Excelencia*, anexo a la relación al presente acto administrativo.

*Que el nombramiento será en forma Provisional en Vacancia Definitiva, mientras se provee por Docentes en propiedad, por concurso de méritos o hasta que la Administración lo determine por necesidad del servicio.*

Estas plazas de Docentes serán asignadas a las Instituciones Educativas del Departamento, en los municipios no certificados, para suplir las necesidades presentadas en las *Áreas de Primaria y Preescolar* así:

-I.E.D. San Judas Tadeo	Chivolo	-Área -Primaria
-I.E.D. Nuestra Señora de Las Mercedes	Pivijay	-Área -Primaria

Que revisadas las Hojas de Vida presentadas a esta Secretaría, los señores, que se relacionan a continuación, pueden ser nombrados en forma *provisional*, en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, mientras se realiza la provisión de los cargos en periodo de prueba de elegibles seleccionados por concurso de mérito y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

1-LUZ MARY MEDINA OÑORO, identificado con C.C.57.117.934 expedida en Chivolo, título Normalista Superior, otorgado Institución Educativa Escuela Normal Superior La Mojana, Acta 016, Folio 093, *Fecha de nacimiento el 18 de Junio de 1984.*

2-ELIANETH PAOLA YEPES VILLAMIL, identificado con C.C.1.082.847.505 expedida en Santa Marta, título Licenciado en Preescolar, otorgado Universidad del Magdalena, Libro 42 Folio 028, *Fecha de nacimiento el 12 de Agosto de 1986.*

Que los títulos profesionales fueron enviados directamente a los correos de las respectivas Instituciones Educativas, para su *verificación* y la respuesta será recibida por el mismo medio.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO:** *Nombrar Provisionalmente en los Cargos Adoptados, en la Planta Global de Cargos de Docentes en Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, del Departamento del Magdalena, mientras se provea el cargo en periodo de prueba, producto del concurso de méritos a los Docentes que se relacionan por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo, los cuales serán cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones.*

**MUNICIPIO DE CHIVOLO -AREA PRIMARIA**

**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO**

1-LUZ MARY MEDINA OÑORO, identificada con C.C.57.117.934 expedida en Chivolo.

**MUNICIPIO DE PIVIJAY -AREA PREESCOLAR**

**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**

2-ELIANETH PAOLA YEPES VILLAMIL, identificada con C.C.1.082.847.505 expedida en Santa Marta.

La Suscrita Secretaria de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

*Nidia Rosa Romero Cabas*  
 NIDIA ROSA ROMERO CABAS  
 Secretaria de Educación Departamental



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
 GOBERNACION  
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

100-26

DECRETO 0515 2017

23 OCT 2017

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en los Cargos Adoptados, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia.

Pag.3

(viene nombramientos de LUZ MARY MEDINA OÑORO y ELIANETH PAOLA YEPES VILLAMIL)

**ARTICULO SEGUNDO:** El Docente nombrado se le cancelará su salario y demás emolumentos salariales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1278/2002.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el Docente deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo.** La vinculación que aquí se ordena es Provisional, no ocasiona propiedad ni continuidad laboral y no genera derecho de carrera.

**ARTICULO CUARTO:** El funcionario nombrado provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, en Vacancia Definitiva, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

**ARTICULO QUINTO:** Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Magdalena.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra él no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los 23 OCT 2017 2017

ROSA COTES DE ZUÑIGA  
 Gobernadora del Departamento del Magdalena

NIDIA ROSA ROMERO CABAS  
 Secretario de Educación Departamental

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:   
 Marco Antonio Guerrero Barros  
 Profesional Especializado Area Jurídica  
 Vo. Bo.   
 Tanhía Milena Murgas Socarras  
 Profesional Universitario -Líder Area Planta  
 Proyectó:   
 Esther Cecilia Delghams R.  
 Técnico Operativo Area Planta

Los arriba firmantes Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora.

Por medio de la cual se hace nombramiento en Provisionalidad en los Cargos Adoptados, en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por Habilitación del Aplicativo Banco Nacional de la Excelencia.

La Suscrita Secretaria de Educación Departamental declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
  
 NIDIA ROSA ROMERO CABAS  
 Secretaria de Educación Departamental